



BANCAMPECHE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



FOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

REGLAS DE OPERACIÓN "CrediArtesanal" (Majan Taak'in)

Presentación

Una de las principales estrategias del **Gobierno Estatal** tal y como lo establece en la **Misión 4: Desarrollo Económico con Visión al Futuro** del **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, en su **Objetivo 1 y Estrategia 3: Producción artesanal como actividad económica preponderante**.

Objetivo

Apoyar con créditos las necesidades de capital de trabajo a los Artesanos del Estado de Campeche para poder contar con la materia prima necesaria, continuando con su actividad conservando la calidad de arte popular del Estado y así seguir destacando a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 1°. Sujetos de Apoyo.- Serán sujetos de apoyo a través de este Programa, los Hombres y Mujeres del Estado de Campeche mayores de edad que se dediquen a la producción de alguna artesanía y que se encuentren registrados en el Padrón Estatal de Artesanías del Gobierno del Estado de Campeche. (Ver producto)

Artículo 2°. Tipos de Crédito.- El tipo de crédito que se otorgará a través de este Producto de Crédito será simple. (Ver producto)

El crédito simple puede ser utilizado: tanto para apoyar los requerimientos de capital de trabajo; así como financiar inversiones como la adquisición de activos o bienes de capital; ambos destinos o cualquier destino lícito.

Artículo 3°. Productos de Crédito.- El "Programa Artesanal" se conforma de producto de crédito que están destinados a fortalecer la actividad productiva de los Hombres y Mujeres, mayores de edad que se dediquen a la producción de alguna artesanía y registrados en el Padrón Estatal de Artesanías del Gobierno del Estado de Campeche

Derivado de convenios con otras instituciones de gobierno, privadas, educativas y sociales se pueden agregar productos de crédito específicos, los cuales deben fortalecer el objetivo principal de éste programa y dichos productos de crédito deberán ser aprobados por la Dirección General.

Vigente a partir de 01 de Junio de 2022.



REGLAS DE OPERACIÓN "CrediArtesanal" (Majan Taak'in)

Artículo 4°. Los Plazos.- El plazo máximo que se otorgará para este crédito será hasta 24 meses, en algunos casos se podrán pactar períodos de gracia cuando la naturaleza de la actividad así lo justifique. (Ver productos)

La periodicidad de los pagos será preferentemente mensual, o en su caso estará determinada de acuerdo a la generación de ingresos del negocio y proyecto.

Artículo 5°. Tasa de interés.- La tasa de interés aplicable para los productos de crédito agregados a este Programa, se encontrarán entre la tasa Piso de 10% anual y la tasa Techo de 20% anual.

La tasa final asignada estará definida por el análisis realizado en su proceso o por encontrarse en un producto de crédito con tasa precisada con anticipación. (Ver producto)

El cálculo para pago de interés será con método de pago fijo sobre monto global (Ver producto)

Cuando debido a la suficiencia presupuestal, cambie la fuente de financiamiento y ésta considere un costo financiero por su uso, la tasa de interés podrá modificarse para no generar pérdida en costos para la institución.

Artículo 6°. Restricciones.- No se otorgarán créditos para el pago de pasivos ni para auto compras; tampoco se financiarán proyectos que no cumplan con las normas y reglamentaciones relativas al uso de los recursos naturales y de la protección ambiental.

Artículo 7°. Montos.- Los montos máximos que podrán otorgarse estarán en función del producto de crédito, considerando la capacidad de pago y viabilidad de los proyectos, sin sobrepasar los \$30,000.00

El proyecto podrá ser financiado al 100%.

Se podrá solicitar un crédito subsecuente, cuyo monto se determinará de acuerdo a la calificación asignada por cartera y el dictamen de evaluación.

En créditos subsecuentes el subcomité Técnico podrá autorizar montos de financiamiento mayores al incremento establecido de

Vigente a partir de 01 de Junio de 2022.



REGLAS DE OPERACIÓN "CrediArtesanal" (Majan Taak'in)

acuerdo a la calificación, previa valoración de los alcances e impacto del proyecto a financiar.

Artículo 8°. Garantías.- Todos los créditos que se otorguen podrán estar garantizados por los bienes adquiridos con el mismo, así como por los productos presentes y futuros.

Excepcionalmente el Fondo se reserva la opción de solicitar documentación adicional y/o garantías adicionales de acuerdo al resultado que arroje el análisis.

Artículo 9°. Moratorios.- A los créditos que presenten algún incumplimiento en sus pagos se aplicará el siguiente cálculo:

- I. En caso de incumplimiento del acreditado las sumas vencidas de capital causarán intereses a las tasas ordinarias autorizadas al Fondo multiplicadas por las veces que determine cada producto de crédito, computables desde las fechas de vencimiento de las obligaciones hasta las de su liquidación total.

La base del cálculo será mixta, es decir, días naturales entre años de 360 días (base comercial).

- II. Cualquier pago derivado de las obligaciones consignadas lo efectuará el acreditado el día de su vencimiento o bien el día hábil inmediato anterior si el día resulta inhábil.

- III. En caso de adeudos vencidos, el Fondo podrá exigir al acreditado cubrir los costos y gastos que se generen por las gestiones de cobranza extrajudicial y judicial.

Artículo 10°. Autorización.- El Fondo deberá emitir su opinión técnica y financiera para fundamentar la autorización o negativa de las solicitudes de crédito. En caso de que las solicitudes excedan las facultades otorgadas a la Dirección General deberán ser sometidas a la autorización del Comité Técnico y/o Subcomité correspondiente.

Artículo 11°. Créditos vigentes.- No se podrá otorgar nuevos créditos a los acreditados que tengan algún crédito vigente,



REGLAS DE OPERACIÓN "CrediArtesanal" (Majan Taak'in)

salvo por autorización de la Dirección General y previa evaluación de su capacidad de pago.

Artículo 12°. Cartera Vencida.- No se otorgarán nuevos créditos a los acreditados que se encuentren en cartera vencida.

Artículo 13°. Formalización.- Todos los créditos autorizados deberán contratarse con el sujeto o su representante legal. Estos contratos, como mínimo, deberán contener el tipo de crédito, monto, plazo, objeto de financiamiento, las garantías otorgadas, tasas de interés, disposiciones, así como las obligaciones y derecho del acreditado.

Artículo 14°. Requisitos.- Los requisitos estarán determinados en cada producto de crédito.

El Fondo se reserva el derecho de solicitar documentación adicional, de acuerdo al producto de crédito y la línea de fondeo.

Artículo 15°. Créditos subsecuentes.- Para los casos de créditos subsecuentes, podrán ser operados bajo facultades de la Dirección General, solo deberán de ratificarse ante el H. Comité Técnico y no deberá de rebasar el monto máximo autorizado en el producto de crédito. (Ver Productos)

Para acceder a un crédito subsecuente de manera automática, será necesario no haber presentado atrasos superiores a los 89 días en sus pagos, en su crédito inmediato anterior.

Artículo 16°. Las partes convienen en que para las operaciones de crédito y para lo no previsto en estas reglas, se remitan de manera expresa a los preceptos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y leyes supletorias, debiendo ser resuelto por el H. Comité Técnico del Fondo.

Artículo 17°. Los acreditados que sean apoyados por el Fondo, así como las Instituciones que participen en sus productos, quedarán comprometidas implícitamente a cumplir con lo que se establece en estas reglas de operación.

Artículo 18°. Las presentes reglas de operación estarán vigentes a partir del siguiente día en que sean aprobadas por la Dirección General.

Vigente a partir de 01 de Junio de 2022.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



FOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PROGRAMA, CREDIARTESANAL (MAJAN TAAK'IN), PRODUCTO "ARTESANOS"

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES APPLICABLES AL PRODUCTO DE CRÉDITO

Página 1/1	Quinta Emisión	Vigente a partir de 01 de Junio de 2022
------------	----------------	---

OBJETIVO: Apoyar con microcréditos las necesidades de capital de trabajo a los Artesanos del Estado de Campeche para poder contar con la materia prima necesaria, continuando con su actividad conservando la calidad de arte popular del Estado y así seguir destacando a nivel local, nacional e internacional.

CRÉDITO	INDIVIDUALES		TIPO DE GARANTÍA EXIGIDA	RELAC. GTÍA./ CRÉDITO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
1er Crédito o Subsecuentes	\$5,000	\$30,000	Sin Garantía	N/A

TIPO DE CRÉDITO	PLAZO TOTAL MESES		PLAZO DE GRACIA		TASA DE INTERÉS ANUAL	TASA MORATORIA
	MÍNIMO	MÁXIMO	CAPITAL	INTERÉS		
Simple	6	24	0		Minimo 10%	Tasa por 2.0

Sujeto de Crédito: Personas Físicas o morales que produzcan artesanías o cuenten con un proyecto cultural, artístico y creativo.

DISTRIBUCION DE PROYECTO:

ESQUEMA DE AMORTIZACION:

COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO CICLO 1 Y SUBSECUENTE CON MAS DE 89 DÍAS DE ATRASO:

INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES:

Crediticios Legales

INVESTIGACIÓN DE REFERENCIAS:

Familiares Clientes

LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A INTEGRAR EN EXPEDIENTE SERÁ LA SIGUIENTE

Requisitos de producto.

CONSULTA SIC (Sociedad de Información Crediticia). Contar con buen historial en SIC's, en caso de no contar con historial crediticio o que este sea negativo, podrá en su caso presentar OBLIGADO SOLIDARIO CON BUEN HISTORIAL. (Pedir Curp, Identificación Oficial vigente con fotografía y Comprobante de domicilio). Aplica solo para primeros créditos.

DOCUMENTO OFICIAL DE CUENTA BANCARIA CON CLABE ESTANDARIZADA.

ACTA DE NACIMIENTO que contenga la CURP. Personas con edad de 70 años en adelante deberán presentar obligado solidario con relacion patrimonial, consulta SIC's o comprobante de ingresos.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Credencial de elector, licencia de manejo, pasaporte o cédula profesional.

CARTA DE ACREDITACION Y/O CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL PADRON ARTESANAL ANTE EL INEFAAC Primeros Créditos.

COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL PREFERENTEMENTE, RECIBO DE LUZ, AGUA O TELEFONO Domicilio particular.

FOTOGRAFIAS DEL NEGOCIO.

SOLICITUD DE CRÉDITO (Formato incluye flujo de efectivo).